



RESOLUCION NÚMERO 009 DEL 01 DE ENERO 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE INDUCCION Y CAPACITACION PIC 2026 DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE BELALCAZAR CALDAS.

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE del Municipio de Belalcázar Caldas, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal N.º 031 de 1998, Ley 1474/2011, y demás disposiciones concordantes vigentes y Acuerdo de Junta Directiva 001 de 1998

CONSIDERANDO

1. Que el decreto 1567 de 1998 por el cual se crean (sic) el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado, en su TITULO I CAPITULO I crea el Sistema Nacional de Capacitación, define sus componentes, objetivos y principios.
2. Que la ley 734 de 2002 en su artículo 33 numeral 3 fija como uno de los derechos de los servidores públicos, *Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.*
3. Que la ley 909 de 2004 por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, en su artículo 2 literal d designa como principio de la función pública *la capacitación para aumentar los niveles de eficacia.* Así mismo, fija en su artículo 36 los objetivos de la capacitación:
 1. La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios.
 2. Dentro de la política que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, las unidades de personal formularán los planes y programas de capacitación



RESOLUCION NÚMERO 009 DEL 01 DE ENERO 2026

para lograr esos objetivos, en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño.

3. Los programas de capacitación y formación de las entidades públicas territoriales podrán ser diseñados, homologados y evaluados por la ESAP, de acuerdo con la solicitud que formule la respectiva institución. Si no existiera la posibilidad de que las entidades o la ESAP puedan impartir la capacitación podrán realizarla entidades externas debidamente acreditadas por esta.

4. Que el decreto 1227 de 2005 en su TITULO V CAPITULO I se refiere al Sistema Nacional de Capacitación así:

Artículo 65. *Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales.*

Los estudios deberán ser adelantados por las unidades de personal o por quienes hagan sus veces, para lo cual se apoyarán en los instrumentos desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de Administración Pública.

Los recursos con que cuente la administración para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación.

Artículo 66. *Los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia.*

Artículo 67. *El Departamento Administrativo de la Función Pública, con el apoyo de la Escuela Superior de Administración Pública, adelantará la evaluación anual del Plan Nacional de Formación y Capacitación, con el fin de revisar el cumplimiento por parte de las entidades de las orientaciones y prioridades allí establecidas. Igualmente, establecerá los mecanismos de seguimiento a los Planes Institucionales de Capacitación que estas formulen.*

5. Que la Gerencia en coordinación con los jefes de área identificó las necesidades de capacitación para los empleados de la E.S.E Hospital San José de Belalcázar.



RESOLUCION NÚMERO 009 DEL 01 DE ENERO 2026

Por todo lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el Plan Institucional de Capacitación (el cual hace parte integral de la presente resolución) para la vigencia 2026 de acuerdo a las necesidades identificadas y el presupuesto asignado para ello. Que asciende a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (5.000.000), Rubro Servicios de Apoyo Educativo del Presupuesto de Gastos de la vigencia 2026. Más las adiciones que surjan dependiendo de las necesidades del personal y la empresa.

ARTICULO SEGUNDO: El Plan Institucional de Capacitación será ejecutado a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de la vigencia 2026. Y tendrán derecho a disfrutar de esta, todo el personal que trabaje para la empresa.

ARTICULO TERCERO: La coordinación de la ejecución del Plan Institucional de Capacitación estará a cargo de la Gerencia de la entidad. Y los jefes de área, la coordinación del PIC estará a cargo del Coordinador de la oficina de Control Interno de la E.S.E

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su Ejecución Presupuestal y Tesoral será sujeta al Flujo de Caja de la Entidad Hospitalaria.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Belalcázar Caldas, a los (1) del mes de enero de 2026.

**E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ
BELALCAZAR - CALDAS**


JORGE ESTEBAN CHICA MURIEL
Gerente

PROYECTO: ADOLFO LEON OSORIO CARDONA
REVISÓ: MAURICIO SANCHEZ MAZO
APROBO: JORGE ESTEBAN CHICA MURIEL